

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2009.

Sres. asistentes. - - - - <u>PRESIDENTE</u> D. Antonio García Salguero <u>CONCEJALES</u> D ^a . Antonia Casco Mateo. D. Ramón Meneses Carvajal. D ^a . Adela M ^a Santos Sánchez. D. Domingo Guerrero Guerrero. D ^a . Aurora López Gallego. D ^a . Antonia M ^a . Casillas Llera. D ^a . María Inmaculada García Esperanza <u>SECRETARIO ACCTAL.</u> D. Joaquín Méndez Sánchez

En Villalba de los Barros a veintitrés de junio de dos mil nueve.

Siendo las trece horas se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio García Salguero, con la asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, se excusa D. Antonio Fernández Iglesias por vacaciones, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad

de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

PUNTOS 1 Y 2.- CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA CORPORACION LOCAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO Y REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL POLICÍA LOCAL COMO SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ SE HAYA CUBIERTO LA PLAZA DE SECRETARIO INTERVENTOR.

La Presidencia expone que este es un pleno convocado por los concejales y que versa sobre la provisión de un puesto de Secretario Interventor, y tras esta introducción cede la palabra a D^a Aurora López Gallego que actuará como Portavoz Socialista al faltar el titular.

La Sra. Portavoz Socialista, manifiesta que la intención con la que se convoca este Pleno consiste en aprobar una convocatoria para dotar de Secretario interino al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, pues por el PSOE, se considera que el actual Secretario no está suficientemente cualificado para desarrollar funciones de secretaría ya que las funciones no guardan relación con su puesto de trabajo.

Se debaten los dos puntos conjuntamente por estar íntimamente relacionados los temas sobre los que versan.

La Sra. Portavoz del PP expone que le alegra oír a la Sra. Portavoz Socialista que no le importa que se quede Valeriano pues la competencia para que se quede o se vaya es exclusiva del Sr. Alcalde.

Continúa la Sra. Portavoz Popular diciendo que le parece un derroche de dinero del Ayuntamiento que por parte del PSOE, se convoque un Pleno Extraordinario cada

vez que estén aburridos, pues el tema que traen a este Pleno ya se ha debatido muchas veces en otros Plenos y hasta lo han sacado en sus boletines socialistas.

También considera la Sra. Portavoz Popular que este tema o esta situación viene arrastrándose del anterior Grupo de Gobierno, es decir, es heredada, pues estando de Alcalde Antonio Fernández, se conoce que el Secretario se va a jubilar y como sucede en cualquier empresa el trabajador tiene que avisar con un periodo de antelación y que en algunos casos es de 15 días y en otros casos de más tiempo de antelación, pues lo que no es lógico es dejar una empresa o una administración vacía para que no funcione.

Continúa la Sra. Portavoz Popular diciendo que lo que supuestamente sucedió fue lo siguiente, y repite que supuestamente, el Secretario tenía los papeles de la jubilación guardados en el cajón y dependiendo de si ganaban unos u otros, se jubilaría o no, y eso es supuestamente lo que sucedió.

Continúa diciendo que no se jubila una persona de la noche a la mañana, sino que es un acto que se tiene el deber y la obligación de comunicar a la administración correspondiente que en este caso es la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura para que por su parte vaya proponiendo posibles candidatos.

Comenta la Sra. Portavoz Popular que en la Dirección General no conocían de Villalba de los Barros como demandante de Secretario, ni por bajas, ni por vacaciones ni por traslados ni acumulaciones.

La Sra. Portavoz Popular comenta que Joaquín es un hombre con una valía reconocida y sabe perfectamente hasta dónde puede llegar. También recuerda a los concejales socialistas que resulta que es el único funcionario que existe en este Ayuntamiento y por tanto es el único que puede ser Secretario Acctal. y al ser funcionario puede ser Secretario Acctal. y con tan poca valía como dice el PSOE que tiene, pues ahora se está funcionando mejor que antes.

El Sr. Guerrero manifiesta que ya lo verán cuando hablen los vecinos.

La Sra. Portavoz Popular que los vecinos ya han hablado y si tuviesen en cuenta los del PSOE a los vecinos no convocaría Plenos por aburrimiento.

El Sr. Guerrero comenta que se ha convocado el Pleno para tratar una moción que no se llevó al Pleno Ordinario de mayo.

La Sra. Portavoz Popular manifiesta que esta situación es legal y que se están dando los pasos legales para que la plaza se cubra, también recuerda que durante este periodo ha venido una Secretaria y que renunció a su plaza en Villalba de los Barros para irse a otro pueblo de más habitantes.

Para la Sra. Portavoz Popular el tema de Valeriano y del Secretario está zanjado y no ha de hablarse más.

La Sra. Portavoz Socialista manifiesta que el PSOE considera necesario que se tenga un Secretario Interino.

Continúa diciendo que Joaquín está muy bien cualificado para el trabajo de policía local, pero no para las funciones de Secretario y que lo único que quiere con este Pleno es debatir la moción y votarla y ya está.

La Sra. Portavoz Popular comenta que con ella, refiriéndose a Aurora, no va la cosa y que cuando estuvo en el Gobierno, sus funciones las desarrollo bien, que el asunto va con el Sr. Fernández y que querría haberle dicho al Portavoz Socialista la falta de previsión que tuvo con la Secretaría de Villalba de los Barros, hasta tal punto que no había sustituto ni cuando se iba de vacaciones.

Por la Sra. Santos se comenta que se tiene solicitado Secretario y que habría que considerar lo de la interinidad pues mientras se saca la plaza interina y se cubre, pasa un tiempo y en diciembre aproximadamente saldrá a concurso la plaza de Villalba.

La Sra. Santos hace la siguiente reflexión, de verdad para 5 ó 6 meses merece la pena convocar un proceso selectivo, cuando actualmente los trabajadores ya están familiarizados con los documentos y las circunstancias del Ayuntamiento.

Continúa manifestando la Sra. Santos que si merece la pena hacer esa convocatoria de provisión por interinidad simplemente porque al PSOE se le ha metido en la cabeza que tiene que ser así.

La Sra. Portavoz Popular manifiesta que están debatiendo sobre la plaza de Secretaría, según el orden del día, por tanto el asunto del asesor hoy que ponerlo aparte.

Continúa diciendo que hay mucho interés en que venga un Secretario y cuando venga Joaquín pasará a desempeñar su puesto de trabajo y otro tema es Valeriano, que se irá cuando lo decida la Alcaldía.

El Sr. Guerrero comenta que el PSOE no ha dicho que se despida a Valeriano.

Los Concejales de IU contestan que se ha dicho en los boletines socialistas.

La Sra. Portavoz Socialista expone que respeta la opción del Grupo de Gobierno pero para ellos es mejor opción un Secretario Interino.

La Sra. Portavoz Popular hace referencia a que antes no se nombraba sustituto ni en vacaciones y cuando se jubila no lo prevee y encima el Secretario no avisa con el tiempo reglamentario a la administración autonómica.

Por la Presidencia se da lectura al informe emitido por el Secretario y que a continuación transcribo:

“D. JOAQUÍN MENDEZ SANCHEZ SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS (BADAJOZ).

Conforme establece al artículo 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre se formula informe sobre los extremos que se deducirán en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

- I) Con fecha 5 de junio de 2009 los concejales del P.S.O.E. D^a. Aurora López Gallego, D. Antonio Fernández Iglesias y D. Domingo Guerrero convocan Pleno Extraordinario para debatir los puntos siguientes:
 - 1. Convocatoria de Plaza de Secretario Interventor Interino.
 - 2. Revocación del Nombramiento de Secretario Acctal.

- II) Con fecha 2 de julio de 2007 es nombrado como Secretario Acctal. D. Joaquín Méndez Sánchez por resolución de la Alcaldía y del contenido de la resolución se dio cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura y también se le solicitó que proveyese el puesto de Secretaría por alguna de las formas previstas en los artículos 30,31 y 32 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio.

Pleno Extraordinario de 23 de junio de 2009

En virtud de los antecedentes que preceden se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

Viene esencialmente recogido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, en los artículos 53, 62, 102 y 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.-

Conforme establece el artículo 21 de la Ley 7/1985 es el Alcalde el que desempeña la Jefatura Superior de todo el personal y es el competente para acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

TERCERO.-

Conforme establece el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 el competente para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, es el Alcalde.

CUARTO.-

Conforme establece el artículo 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre R.J.A.P.Y.P.A.C. son **NULOS DE PLENO DERECHO** los actos de las Administraciones Públicas dictados por órgano manifiestamente incompetente tanto por razón de la materia como del territorio.

QUINTO.-

Conforme establece el artículo 53 de la Ley 30/1992 antes mencionada, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido y su contenido se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquellos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A la vista de los antecedentes y de lo informado se considera que el Pleno está convocado legalmente y debe celebrarse, deben debatirse los puntos y llegado el momento de la votación el Sr. Alcalde debe impedirla en base a lo siguiente:

Pleno Extraordinario de 23 de junio de 2009

1.- Que los acuerdos que se pretenden adoptar no son competencia del Pleno, sino del Alcalde y esto quiere decir que el Alcalde es el órgano que puede aprobarlos.

2.- Que conforme al artículo 62 de la Ley 30/1992 antes mencionada, los acuerdos adoptados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia son **NULOS DE PLENO DERECHO.**”

Continúa la Presidencia manifestando que el Pleno no puede decidir sobre estos asuntos porque legalmente están conferidas las competencias al Alcalde.

La Sra. Portavoz Popular manifiesta que esto se sabía y que es un derroche convocar plenos cuando se está aburrido.

La Sra. Portavoz Socialista hace referencia a las descalificaciones sobre la convocatoria de este Pleno por los Concejales Socialistas y que es un derecho y debe respetarse.

Por la Sra. Portavoz Popular se pregunta si el Sr. Portavoz Socialista no sabe qué competencias son las del Alcalde.

El debate se centra en si el Alcalde impide o no la votación, y que según la Sra. Portavoz Popular es un asunto competencia del Alcalde y por eso el Pleno no puede usurpar las competencias, pues estaríamos minorando los derechos y funciones del Alcalde y eso no es lógico.

La Sra. Portavoz Socialista manifiesta que esa misma es su opinión, es decir, que el Pleno no resuelve sobre este asunto porque la Ley no se lo permite y no por otro motivo.

La Sra. Santos manifiesta que no es lo mismo decir que el Alcalde impide la votación que decir que el Pleno no puede decidir sobre este tema.

CIERRE.- Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece cuarenta horas del día arriba indicado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.